

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TURISME COMUNITAT VALENCIANA Y LA FEDERACIÓN DE CAMPINGS DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA DE CAMPINGS DE LA COMUNITAT DURANTE EL AÑO 2024.

De una parte, Nuria Montes de Diego, Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo y Presidenta de Turisme Comunitat Valenciana, en virtud de lo que se dispone en el Decreto 11/2023, de 19 de julio, del presidente de la Generalitat, por el cual nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerías (DOGV n.º 9643 de 19/07/23) y en el artículo 4.4 del Decreto 226/2023, de 19 de diciembre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, que interviene en este acto en nombre y representación de esta entidad de derecho público, entidad adscrita a la consellería de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, con personalidad jurídica propia, que se regula por lo que se dispone en el artículo 12 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, y en el Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística (DOGV de 29/01/2020). El domicilio de esta entidad de derecho público, a efectos de este documento, situado en València, calle de la Democracia, 77, Ciutat Administrativa 9 d'Octubre, Torre II, planta tercera.

Su legitimación y representación para este acto deriva de lo que se establece en el artículo 13.4 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, y en el apartado 2, letra d), del artículo 31 del Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, en la virtud del cual el presidente de Turisme Comunitat Valenciana ejercerá la representación permanente de esta entidad en la firma de convenios. La firma de este convenio está autorizada por medio del acuerdo del Consell de fecha 2 de agosto de 2024.

Y de otra, el Sr. Sergio Gómez Sirvent, presidente de la Federación Empresarial de Camping y CV de la Comunitat Valenciana (de ahora en adelante y a efectos de este documento, la Federación), que interviene en nombre y representación de la mencionada Federación, con CIF número G12528535 y con domicilio en la calle Reyes Católicos de Alicante.

Su legitimación y representación para este acto se deriva de su condición de presidente de la referida Federación, según el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha de 16 de abril de 2024, y está autorizado para este acto en virtud de lo que se dispone en el artículo 34 de los Estatutos de la referida Federación.

Las partes, según intervienen

EXPONEN

1. Turisme Comunitat Valenciana, tiene a su cargo, el impulso y la ejecución de la política turística de la Generalitat en relación con la promoción de la calidad y la innovación, el

desarrollo, la mejora, la información y la difusión del sector turístico valenciano, y potencia esta oferta por medio del apoyo a la comercialización, la información y la difusión del producto turístico de la Comunitat Valenciana, y, en general, a la realización de las actividades necesarias para una mejor promoción de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.

2. Turisme Comunitat Valenciana establece que sus programas y actuaciones tienen que estar orientados, entre otros objetivos, a comunicar positivamente la imagen turística de la Comunitat Valenciana y sus destinos turísticos y a facilitar la comercialización de los diferentes productos turísticos.

Para la consecución de estos objetivos, Turisme Comunitat Valenciana realizará y coordinará actividades de información, promoción y publicidad del producto turístico valenciano, y podrá dar apoyo a la realización de actuaciones conjuntas de cooperación con otras entidades y asociaciones del sector, tanto públicas como privadas.

3r. El Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat, para el periodo 2024-2026, aprobado por resolución de fecha 21 de mayo de 2024 (DOGV 28 de mayo de 2024) en lo que concierne a Turisme Comunitat Valenciana tiene como objetivo estratégico aumentar la presencia de nuestros destinos en el mercado nacional e internacional.

La subvención que se regula mediante este convenio se encuentra incluida en el Plan estratégico de subvenciones mencionado, las bases reguladoras de la subvención contribuyen al desarrollo de los objetivos establecidos en el plan estratégico, porque la propuesta va dirigida a la realización de acciones de fomento y promoción de la oferta turística de los campings

4. La Federación representa la oferta del sector de campings de la Comunitat Valenciana, puesto que engloba las empresas asociadas bajo la representación de las tres asociaciones de las provincias de Castelló, València y Alicante. Además, la Federación pone en marcha todos los años una activa programación de actuaciones promocionales.

La Federación tiene como objetivos principales los de dar respuesta a la demanda del sector empresarial del camping, liderar el establecimiento de objetivos de desarrollo sostenible, defender y promocionar los intereses profesionales de carácter general que sean comunes a todas las asociaciones federadas en el ámbito de la Comunitat, y elevar a la Federación Nacional y entidades u organismos a los cuales conciernen, las inquietudes que exceden este ámbito.

5. Es objetivo común, de Turisme Comunitat Valenciana y de la Federación de Campings, el desarrollo de iniciativas dirigidas a contribuir a la mejora de la competitividad y la promoción del producto turístico de los campings en la Comunitat Valenciana.

Nos encontramos ante un supuesto de subvención en régimen de concesión directa previsto en el artículo básico 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el correlativo artículo 168.1.A) de la ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en tanto se trata de una

subvención prevista nominativamente en la ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024.

Por todo aquello que se ha expuesto, y teniendo interés Turisme Comunitat Valenciana en colaborar en el objetivo de la realización de las actuaciones encaminadas al fomento de la oferta turística de los campings, las partes otorgantes consideran conveniente la firma del presente convenio de colaboración, basándose en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer un acuerdo de colaboración entre Turisme Comunitat Valenciana y la Federación de Campings de la Comunitat Valenciana para la realización de acciones de fomento y promoción de la oferta turística de los campings y articular la subvención nominativa prevista en la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, a favor de la Federación de Campings de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDA. OBLIGACIONES A REALIZAR POR LA FEDERACIÓN.

Corresponde a la FEDERACIÓN el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

A) Realizar las actuaciones encaminadas a fomentar la oferta turística de campings correspondientes al objeto del convenio.

Las acciones que se incluyen en este convenio se articulan a través de las líneas de actuación siguientes:

ACCIONES	IMPORTE
1.-MARQUETING FERIA	94.800,00 €
2.-MARQUETING ONLINE/OFFLINE	85.200,00 €
- ASESORAMIENTO EN MK TURISTICO	18.000,00 €
- PUBLICIDAD	36.970,00 €
- GUIAS Y MAPAS.....	18.550,00 €
- GABINETE DE PRENSA.....	2.180,00 €
- MERCHANDISING.....	4.060,00 €
-WEB.....	4.440,00 €
- ADAPTACIÓN VÍDEOS.....	1.000,00 €
3.-GESTION I AUDITORÍA	20.000,00 €
IMPORTE TOTAL	200.000,00 €

Estos importes máximos previstos por cada línea vinculan a la entidad subvencionada y por tanto constituyen el límite máximo subvencionable por cada uno de ellos. Sin embargo, las partidas de cada línea se podrán compensar con las otras líneas siempre que se hayan ejecutado en una cantidad mínima del 80% de su importe, con excepción de la línea 3 gestión y auditoría que no se podrá compensar con las otras líneas. Las subpartidas de cada línea se podrán compensar entre sí.

Sin embargo, las actuaciones previstas podrán adaptarse para contemplar las circunstancias excepcionales surgidas por la pandemia internacional del coronavirus (COVID-19), así como del conflicto bélico entre Ucrania y Rusia, siempre que no afecte a la finalidad de la línea nominativa de subvención ni a su importe total, con la solicitud previa de la entidad beneficiaria, para su autorización por la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana.

Desarrollo de las acciones:

A continuación, se detallan las partidas y conceptos:

1. MARKETING FERIAL.

Presencia en ferias, certámenes y acontecimientos del sector del camping tanto nacionales como internacionales.

El amplio abanico de acontecimientos y ferias del sector turístico en que la federación de campings está presente supone una ventana de comunicación clave y una vía de promoción esencial, tanto para la Federación como para la marca de la Comunitat Valenciana.

Estas ferias contarán con el diseño de stands con los cuales se pretende potenciar los elementos de imagen en los acontecimientos feriales para captar la atención, generar interés y dejar huella entre los visitantes al stand. En ellos además de proporcionar mapas y guías de campings está previsto repartir material promocional de la Comunitat Valenciana.

Gastos subvencionables:

El marketing ferial se una inversión estratégica para la FCCV que no sólo incrementa la visibilidad de los campings valencianos, sino que también construye relaciones sólidas y proporciona oportunidades de crecimiento a largo plazo

- Alquiler de espacio y mobiliario
- Huéspedes
- Dietas y viajes.
- Diseño de stands: hay que potenciar los elementos de imagen en los acontecimientos feriales para captar la atención, generar interés y dejar huella entre los visitantes al stand.
- Producción y colocación de vinilos
- Atención a visitantes y entrega de material promocional (guías, mapas y destino CV)
- Transporte material promocional

Calendario previsto de ferias y certámenes internacionales y nacionales

Internacionales

Evento	Lugar	Fecha
Vakantiebeurs	Utrecht (Holanda)	10-14 enero
CMT	Stuttgart (Alemania)	13-21 enero
Caravana	Leeuwarden (Holanda)	24-28 enero
Holiday World Show	Dublín (Irlanda)	26-28 enero
Caravan Camping Show	Birmingham (Reino Unido)	13-18 febrero
Reise + Camping	Essen (Alemania)	28-3 marzo
Caravan Salón	Düsseldorf (Alemania)	30 agosto-8 septiembre
Motorhome & Caravan	Birmingham (Reino Unido)	15-20 octubre

Nacionales

Salón Caravaning Levante	Murcia	18-21 enero
Fitur	Madrid	24-28 enero
Salón Caravaning	Alicante	9-11/16-18 febrero
Navartur	Pamplona	23-25 febrero
B-Travel	Barcelona	15-17 marzo
Nortur-Epocamp	Avilés-Asturias	15-17 marzo
Expovacaciones	Bilbao	10-12 de mayo
Aratur	Zaragoza	24-26 mayo
TurExpo	Silleda-Galicia	30-2 junio
Expo camper Caravan (MECC)	Madrid	18-22 septiembre

Fira de comarques	València	octubre
Tots Sants	Cocentaina	1-3 noviembre
Intur	Valladolid	15-17 noviembre

Eventos y ferias profesionales del sector

- Congreso Campings Cataluña. Vilanova i la Geltrú, 25 y 26 abril
- Girocamping, Girona, 26 septiembre
- Congreso Campings España, Toledo, 23 y 24 octubre
- Feria profesional SETT, Montpellier, 5-7 noviembre

2. MARKETING ONLINE/OFFLINE

Asesoramiento en marketing turístico

PLAN DE MARKETING 2024:

- Estrategia
- Objetivo y públicos
- Ejes de comunicación
- Diseño y planificación de acciones
- Presupuesto
- Coordinación y dirección de la ejecución de la estrategia anual

REDES SOCIALES

- Redes sociales: Facebook, X (Twitter) e Instagram
- Timing: enero-diciembre.
- Idiomas: castellano (puntualmente en valenciano e inglés)
- Creación y difusión de contenidos de calidad (frente a la cantidad) despertando el interés de la audiencia
- Gestión y dinamización:
 - Redacción y difusión de tablas de interés para el público objetivo seleccionado de nuestros clientes.
 - Generación de comunidad: interactuar con el público objetivo, entrando en los círculos y grupos en los cuales esté presente (temáticas e intereses comunes).

BLOG

- La página web tiene que actualizarse con frecuencia con contenidos de valor añadido para mejorar el SEU y la experiencia del usuario que también se difunde en redes sociales. Periodicidad mensual(enero–diciembre)
- Generación de contenido (2 artículos en el mes) basada en la estrategia de posicionamiento atendiendo público objetivo, palabras clave, temas y criterios de búsqueda más utilizados, según origen, hábitos, preferencias y tipologías de campings.
- Diseño: búsqueda, selección y tratamiento de imágenes para los artículos del blog

BANNERS RRSS BLOG

DISEÑO:

- Los banners que se utilizan en las redes sociales y en el blog deben tener estilo gráfico propio que ayuden a identificarnos y transmitir una imagen homogénea y generar sinergias de comunicación. Se utiliza la gama cromática del logotipo de la FCCV y se incluye tanto el logo como el de Turisme Comunitat Valenciana.
- Selección y tratamiento de imágenes.

SEO ON PAGE

- El posicionamiento orgánico de la web SEO (Search Engine Optimization) es un factor clave dentro del marketing online. Se trata de las actuaciones para conseguir la optimización en los motores de búsqueda, es decir, para conseguir que una página web aparezca orgánicamente (sin pagar) cuando los internautas realizan búsquedas afines a nuestro contenido. contenidos.
- Las acciones se desarrollan mensualmente y se basan en las herramientas Google Analytics y Tag Manager:
 - A.1.- Auditoría SEU on y off page de la página web
 - A.1.1.- Configuración de redirecciones
 - A.1.2.- Optimización de imágenes
 - A.1.3.- Organización de Metadatos
 - A.1.4.- Análisis
 - A.1.5.- Actualización del Sitemap
 - A.2.- Análisis SEM: actualización de palabras clave y mejora de la usabilidad de la web

NEWSLETTER

- Redacción, maquetación y envío a la base de datos de un boletín de noticias
- Objetivo:
 - Mantener informados a los asociados de las noticias de interés del sector y las actividades realizadas por la Federación Campings de la CV.
 - Mostrar a los no asociados el valor que aporta la Federación de Campings de la CV para motivar su adscripción a la misma.
- Contenidos: principales noticias del mes: novedades del sector turístico y de los campings, datos de interés, cambios legislativos, datos evolutivos del sector, recomendaciones, campañas y actividades que la Federación ha puesto en marcha, artículos del blog, etc.
- Periodicidad y formato: envío mensual en formato digital, con seguimiento de quien la recibe, quién lo abre, quien hace clic en qué sección

MEMORIA ANUAL:

- Objetivo: transmitir a los asociados todo lo que la Federación de Campings de la Comunitat Valenciana está haciendo por el sector y por cada uno de los federados.
- Resumen visual que recopila todas las actividades realizadas el año anterior, objetivos conseguidos, datos evolutivos... para poner en valor la actividad que realiza la FCCV.
- Formato: digital para envío a los asociados e impreso para compromisos oficiales.

PÁGINA WEB

Actualmente la página web se ha convertido en una ventana de comunicación primordial con los clientes y una herramienta para mantener informados a los asociados. Para 2024, se plantea la actualización de contenidos (comerciales y técnicos) y de la base de datos de campings, en los diferentes idiomas.

Además, tenemos que tener en cuenta su mantenimiento técnico, para evitar problemas de seguridad y garantizar el correcto funcionamiento de la página en todo momento, a través de:

- La actualización permanente del CMS (Wordpress)
- Instalación y control de funcionamiento de las últimas versiones de los plugins implementados

CREATIVIDAD CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD:

- Concepto creativo: diseño gráfico y enunciación de los mensajes y ejes de comunicación de las diferentes campañas
- Diferenciación de campañas para la captación y fidelización de las diferentes segmentaciones de público objetivo:
 - Por procedencia: nacional e internacional
 - Por hábitos: caravanistas, usuarios de cabañas
 - Por temporalidad: verano, puentes y festividades (nacional) y otoño e invierno (internacional)
 - Por edad: familias jóvenes(nacional) y jubilados (internacional)
- Los anuncios requieren de adaptaciones a los diferentes soportes y formatos (gráficos, banners, video animaciones) así como, de la traducción de estas según el público destinatario de estos

PLANIFICACIÓN, GESTIÓN E INVERSIÓN DE CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD:

- A lo largo del año hay que activar campañas publicitarias para facilitar que el público nos encuentre en el momento de decisión de compra:
 - Online: Google Adwords, redes sociales (Facebook/Instagram) y portales especializados de turismo, camping y ocio familiar.
 - Offline: Guías de campings internacionales (Alemania, el Reino Unido, Bélgica y Francia), revistas de ocio familiar (nacional y local), etc.
- Planificación de campañas de manera coordinada con la estrategia de promoción de la Federación de Campings de la Comunitat Valenciana y segmentación para impactar a las diferentes tipologías de público objetivo.
- Negociación y compra de medios.

GUÍA Y MAPAS

- Las guías y mapas, con los atributos turísticos territoriales de la Comunitat Valenciana, y el directorio con los campings asociados de la Federación, son dos de los pilares de comunicación comercial. Actualmente se cuenta con 4 piezas: guía extensa, guía simplificada, guía de cabañas y el mapa.
- El objetivo de estos soportes es facilitar al cliente la búsqueda y selección del camping de la Comunitat Valenciana que mejor encajen con sus necesidades, destacando los conceptos que se ajustan a las nuevas tendencias.

- Anualmente se procede a la actualización de estas piezas (altas y bajas de asociados, datos y fotos de asociados, etc.). Además, en 2024 se plantea el rediseño y remaquetación de las guías y el mapa.
- Formato:
 - Digital: descarga y/o envío por correo electrónico/WhatsApp
 - Impreso: reparto en ferias.

MERCHANDISING

- Objetivo: disponer de material más allá del informativo/divulgativo, que permita a los clientes/potenciales clientes y/o bien a los asociados (clientes internos) estar presentes en su memoria mediante el uso recurrente del mismo en su día a día.
- Formatos posibles: bolsas, calendario, bolígrafos, memorias USB... o cualquier otro soporte promocional de merchandising.

GABINETE DE PRENSA

Desarrollo de departamento de comunicación desde marzo a diciembre 2024 que incluye:

- Organización de una rueda de prensa (Alicante o Valencia) Asesoramiento sobre la temática
- Asesoramiento sobre el lugar de realización
- Preparación de temas para intervenir
- Gestión de personas participantes
- Convocatoria a medios
- Asistencia y atención a medios
- Elaboración y envío nota de prensa posterior

Realización de 3 acciones comunicativas sin fecha fija que pueden ser:

- Notas de prensa (con su correspondiente envío a medios de la Comunitat Valenciana)
- Artículos de opinión del presidente y gestión con medios para su publicación.
- Gestión de entrevistas del presidente con medios

En cada una de las acciones se realizará su correspondiente informe de resultados.

VIDEOS

- Las imágenes gráficas y audiovisuales son uno de los elementos comunicacionales más importantes de nuestro producto turístico (destino Comunitat Valenciana y modalidad de alojamiento de camping, en sus diferentes vertientes).

- Con el material disponible actual (fotos y videos) se realizarán nuevos montajes audiovisuales dirigidos a las diferentes tipologías de públicos (destacando los atributos afines de los campings y destino).

B) Incorporar, en todos los soportes que se realicen, los elementos comunes de la campaña de promoción turística de la Comunitat Valenciana, facilitadas por Turisme Comunitat Valenciana. Por parte de Turisme Comunitat Valenciana se ha facilitado la marca Comunitat Valenciana-Actitud Mediterránea, así como el manual de uso de la marca para su incorporación por la Federación en todos los soportes de comunicación, campañas y actuaciones promocionales que tendrán que remitirse previamente a Turisme Comunitat Valenciana para su supervisión y validación con anterioridad a su realización.

Así mismo se ha adjuntado la marca l'Exquisit Mediterrani para su incorporación por parte de la Federación en todos los soportes de comunicación vinculados con el producto gastronómico, que irán siempre acompañante a la marca Comunitat-Valenciana-Actitud Mediterránea.

C) Comunicar con la suficiente anticipación a Turisme Comunitat Valenciana el calendario de actuaciones previstas, a fin de efectuar el oportuno seguimiento de estas y coordinar la participación de Turisme Comunitat Valenciana en ellas.

D) Informar regularmente a Turisme Comunitat Valenciana de la ejecución y las incidencias, si hubiera, de las actuaciones que se hayan realizado en relación con el objeto del convenio.

E) Comunicar a Turisme Comunitat Valenciana, tan pronto como se conozca, la obtención de cualesquier subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes otras administraciones, entes públicos o privados.

F) Impulsar, durante la vigencia del presente convenio, la difusión y la integración de las empresas miembros de la Federación de campings en las diversas líneas de producto de Creaturisme, con el fin de conseguir una amplia representación de empresas asociadas adheridas al citado programa, de acuerdo con las condiciones y el procedimiento publicado para cada producto en <https://creaturisme.comunitatvalenciana.com>.

G) Cumplir las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los mismos términos que los sujetos recogidos en el artículo 3 de la ley mencionada y respetando su naturaleza privada y las finalidades que tienen reconocidas, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

Además, en todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, DVD, cd, etc.) y en las inclusiones o menciones que se realizan en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, se incluirá, de forma adecuada, el logotipo que Turisme Comunitat Valenciana facilite.

La Federación proporcionará, con suficiente antelación, las líneas y las maquetas de todo el material publicitario a realizar, con el objeto de su supervisión por Turisme Comunitat Valenciana.

Las actuaciones en materia de publicidad institucional tendrán que ajustarse a las prescripciones que sobre la materia contiene la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

En este sentido, las campañas institucionales de comunicación y publicidad tendrán carácter inclusivo y no discriminatorio, respetando el derecho de todas las personas a ser destinatarias. Con esta finalidad, tendrán que garantizar medidas de accesibilidad audiovisual a la información suministrada. Con carácter general, la contratación no podrá realizarse de manera directa con el medio.

Los contratos que incidan en la difusión internacional y nacional de la Comunitat Valenciana en los supuestos de publicidad institucional previstos en los apartados a), k) y m) del artículo 2.1 de la referida Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, así como los referidos a la publicidad a fondo europeos, podrán realizarse directamente, después de la elaboración de una memoria en la cual se expondrán las acciones y los impactos previstos.

Dentro del Plan Estratégico Global 2020-2025 del Turismo de la Comunitat Valenciana, una de las grandes apuestas para conseguir la diferenciación como destino turístico, es el programa de turismo accesible, por lo cual por parte de la entidad beneficiaria se tendrá que velar para que las actuaciones de marketing, tengan en cuenta la accesibilidad y la inclusión de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.

H) Con carácter previo a la firma del convenio, la Federación ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

I) Presentar la documentación justificativa para el pago de la subvención:

La Federación tendrá que justificar la subvención por vía telemática a través de las vías de acceso facilitadas por Turisme Comunitat Valenciana, mediante la presentación de una cuenta justificativa para el pago de la subvención, que incluirá:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, que tendrá que ser la más completa posible y que contendrá una declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste, los resultados obtenidos, así como un apartado gráfico detallado.

b) Memoria económica, y relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aportan, con la especificación, al menos, de su fecha, la persona o entidad proveedora, el objeto facturado, el importe total del documento, la base imponible, la fecha del pago material y, en su caso, el porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Las facturas tendrán que estar expedidas y pagadas durante la vigencia del

convenio, y en todo caso pagadas a fecha 31 de diciembre de 2024. A la memoria económica se le tendrá que acompañar copia de las facturas debidamente escaneadas.

c) Informe de una entidad o persona auditora inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en los términos previstos en la cláusula quinta de este convenio.

d) Certificación expedido por la persona que asuma la secretaría de la Federación, con el visto bueno de la presidencia, acreditativa de los aspectos siguientes:

d.1) Del gasto realizado con la actividad subvencionada.

d.2) De no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos, para la actuación objeto de este convenio o, en caso de haberlas recibido, tendrá que acreditarse el importe, la procedencia y la aplicación de estos a las actividades subvencionadas.

d.3) De no incurrir en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

d.4) De no ser deudora por resolución de un procedimiento de reintegro en materia de subvenciones, tal como recoge el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 2 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

e) Atendida la naturaleza de los gastos subvencionables, la Federación podrá concertar con terceras personas o entidades proveedoras hasta el 100% de las actuaciones que son objeto del convenio. En el supuesto de que el importe subcontratado supere el 20% del total de la subvención y sea superior a 60.000 euros, se tendrá que suscribir el correspondiente contrato por escrito y solicitar, previamente, la autorización de Turisme Comunitat Valenciana para la contratación correspondiente, de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Pero, en ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurran las circunstancias siguientes:

e.1) Que se obtenga la autorización previa de Turisme Comunitat Valenciana.

e.2) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

TERCERA. OBLIGACIONES DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA.

Corresponde a Turisme Comunitat Valenciana el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A) Contribuir económicamente en la realización de acciones de promoción y dinamización de la oferta turística de Campings, durante el año 2024, con el importe DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €), gastos e impuestos de cualquier clase incluidos, que se imputará a la anualidad de 2024, a cargo de la consignación presupuestaria de Turisme Comunitat Valenciana, capítulo IV, programa 24 “Marketing Colaborativo”, subprograma 2423 “Federación Campings CV” del área de marketing y producto turístico, en aplicación de la

previsión nominativa contenida en la línea de subvención con código presupuestario S0934 de la entidad Turisme Comunitat Valenciana del ejercicio 2024.

El importe establecido se destina a la financiación de los gastos generados con motivo de la realización de las actuaciones antes mencionadas.

B) Supervisar, con carácter previo, la correcta aplicación de las marcas turísticas aportadas en los soportes descritos y la correcta ejecución de las actividades objeto del convenio, y prestar el apoyo técnico que la Federación requiera.

C) Pagar, una vez realizada la actuación objeto del convenio, y cumplidas las obligaciones, las condiciones y los trámites establecidos en este. Los pagos correspondientes a las aportaciones de Turisme Comunitat Valenciana se harán efectivos después de la comprobación, por los servicios competentes de Turisme Comunitat Valenciana, de la cuenta justificativa que acompañe el informe de la entidad o persona auditora.

En el supuesto de que el importe justificado fuera inferior a la subvención que se prevé en este convenio, o se produjera la concurrencia otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de Turisme Comunitat Valenciana se aminorará en la cuantía correspondiente.

Turisme Comunitat Valenciana podrá efectuar todas las actuaciones de comprobación que considere oportunas para verificar la aplicación correcta por la entidad beneficiaria de las cantidades que se libran en su favor en virtud de este convenio.

Para lo cual, el Área de Marketing y Producto Turístico tendrá que emitir un informe acreditativo que la documentación técnica presentada como justificación se ajusta a aquello que se ha estipulado en el convenio. A su vez, el Servicio de Programación y Gestión Económica realizará las comprobaciones oportunas de estar al corriente la entidad beneficiaria en sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social. Sin embargo, la ayuda pagada estará sujeta a fiscalización posterior por los órganos de control interno y externo de Turisme Comunitat Valenciana.

No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. A tal efecto, la entidad beneficiaria autoriza a Turisme Comunitat Valenciana a obtener de forma telemática los datos que se encuentran en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autónoma y la Tesorería General de la Seguridad Social, relativas al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

D) Publicar el texto íntegro del convenio, una vez suscrito, tal como establece el artículo 21 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

a) Gastos de gestión, que incluyen los gastos de auditoría y gastos de personal. Los gastos de personal de la entidad beneficiaria consistirán en retribuciones salariales y coste de Seguridad Social del personal propio o contratado vinculado directamente a la realización de las actividades objeto de este convenio. El importe correspondiente a esta partida de gastos no podrá superar el importe de 20.000€, y se podrán incluir en ella los conceptos de auditoría, locomoción y kilometraje, manutención y desplazamiento en taxi del personal asociado a las actuaciones descritas, a través de una liquidación de gastos con las cantidades, que a tal efecto tendrán carácter de orientativas, reguladas en el ámbito de la Generalitat, que se contienen en el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el cual se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero (DOCV de 30/05/2011), y, para el extranjero, se sigue la normativa del Estado que fue aprobada por Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE de 30/05/2002).

En caso de que los importes sean superiores a los indicados, se necesitará la presentación de un informe de la entidad beneficiaria autorización previa de Turisme Comunitat Valenciana para poder ser satisfechos por Turisme Comunitat Valenciana. A tal efecto se computarán los gastos de Seguridad Social reportados y no ingresados correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2024 y el IRPF reportado y no abonado del 4.º trimestre del año (hasta el 31 de diciembre).

Así mismo, y como justificación de los gastos de personal, junto con las correspondientes hojas de salarios se tendrán que adjuntar los preceptivos documentos de cotización a la Seguridad Social, así como el registro de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social (TC1 y TC2), y las retenciones por anticipado del IRPF (modelo 111 de retenciones correspondientes al 1.º, 2.º o 3.º trimestre, sellado por la entidad financiera, o bien resguardo de presentación telemática). En relación con las retenciones correspondientes al 4.º trimestre, se aportará una declaración responsable del órgano competente de la entidad beneficiaria, de la relación de personas trabajadoras y los importes correspondientes a cada una de ellas que serán ingresados en la declaración del 4.º Trimestre del modelo 111.

El importe correspondiente a los gastos de auditoría no podrá superar el 2% del total del importe de la subvención concedida.

b) Los gastos que serán atendidos a cargo del presente convenio, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán los gastos específicos de naturaleza corriente, necesarios para la puesta en marcha y ejecución de las actuaciones recogidos en este convenio.

Cuando el gasto subvencionable se proyecte sobre adquisiciones de bienes muebles o productos, estos tendrán que cumplir los criterios de comercio justo y los requisitos vinculados a la sostenibilidad energética y ambiental, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el cual se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

En la contratación de las actuaciones objeto de la subvención, la Federación tendrá que seguir el procedimiento que corresponda de los previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y el resto de la normativa aplicable en la materia, así como que el órgano competente ha aprobado las actuaciones ejecutadas y el presupuesto de estas.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, y, en este caso, se tendrá que acreditar la no-sujeción o exención de este impuesto o la no-deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios. En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración responsable efectuada por la persona representante legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Así mismo, presentará un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en que acreditará que no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA. INFORME DE AUDITORÍA

La entidad o persona auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo que se dispone en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La entidad o persona auditora emitirá un informe en que detallará las comprobaciones llevadas a cabo y hará constar todos los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones que se imponen para la percepción de la subvención, y tendrá que proporcionar la información con detalle y precisión suficientes para que el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los aspectos y la estructura que se establecen en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007 mencionada.

Para emitir el informe, la entidad o persona auditora tendrá que comprobar:

1. La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención que haya presentado la entidad beneficiaria y que esta la haya suscrito una persona con poderes suficientes para hacerlo.
2. El contenido de la memoria de actuación, y estará alerta ante una posible falta de concordancia entre la información que contiene la memoria y los documentos que hayan servido de base para llevar a cabo la revisión de la justificación económica.

3. Que la información económica que contiene la memoria la soporta una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada en que se especifica la entidad beneficiaria que las ha llevado a cabo, con la identificación de la persona o entidad acreedora, y de las facturas, el importe total de la actividad subvencionada y el importe imputado a la subvención, la fecha de emisión y la fecha de pago.

4. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos que se justifican, de acuerdo con el que prevé el artículo 30.3 de la Ley general de subvenciones, y que estos documentos se han reflejado en los registros contables.

Estos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas (queda excluida la compensación de deudas), así como copia de los extractos de movimientos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación que se justifica.

5. La acreditación de haber seguido, en la contratación de las actuaciones objeto de la subvención, el procedimiento que corresponda de los previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y el resto de la normativa aplicable en la materia, así como que el órgano competente ha aprobado las actuaciones ejecutadas y el presupuesto de estas.

6. Que no se han llevado a cabo subcontrataciones de la actividad que se subvenciona, excepto en los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley General de subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento, según los términos que se establecen en este convenio.

7. Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que superen los costes de la actividad subvencionada.

8. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de la Ley general de subvenciones y la cláusula cuarta de este convenio; que los gastos se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras que recoge este convenio, y que se produce la coherencia necesaria entre los gastos que se justifican y la naturaleza de las actuaciones que se subvencionan.

9. La coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

10. Además de las consideraciones anteriores, en el informe, tendrá que constar un cuadro-resumen (según el modelo mostrado en este apartado), que incluya la descripción de las acciones subvencionables, las cantidades a justificar y la cantidad justificada:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONABLES	IMPORTE A JUSTIFICAR	IMPORTE JUSTIFICADO
TOTAL		

Además, se explicarán las diferencias entre el presupuesto acreditado por la entidad beneficiaria y el considerado válidamente justificado por la entidad o persona auditora, indicando los motivos de estas y su importe.

11. Que por la entidad beneficiaria de la subvención se han cumplido las acciones de difusión previstas en la cláusula segunda, apartados B) y G), del presente convenio.

12. El número de empresas asociadas que se han adherido a los diferentes programas CreaTurisme de Turisme Comunitat Valenciana, y aportará una relación de estas

Al final de su trabajo, la entidad o persona auditora solicitará a la entidad beneficiaria una carta firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la cual se especificará que se ha informado a la persona o entidad auditora sobre todas las circunstancias que puedan afectar a la percepción, aplicación y justificación correcta de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona o entidad auditora sobre los procedimientos que se han llevado a cabo.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona o entidad auditora todos los libros, los registros y los documentos que se le solicitan para efectuar la revisión, así como a conservarlos para las actuaciones de comprobación y control que prevé la legislación vigente. Si procede, tendrá que elaborar y facilitarle, además de los documentos ya mencionados en la cláusula segunda de este convenio, los siguientes:

1. Una declaración de las actividades subcontratadas, en que se indican las personas o entidades subcontratistas y los importes que se han facturado. Esta declaración incluirá una manifestación de la entidad beneficiaria respecto de las situaciones que prevén los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Una declaración que contenga una relación detallada otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, si procede, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, la procedencia y la aplicación de esta.

En cualquier caso, la entidad o persona auditora tendrá que mantener un archivo de documentación que acredite el trabajo de revisión que ha llevado a cabo y que soporte el informe que ha emitido, y tendrá que conservar esta documentación durante un periodo mínimo de ocho años que se iniciará con la fecha de emisión del informe.

SEXTA. ADECUACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES AL VALOR DE MERCADO Y COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables tendrá que ser de acuerdo con el valor de mercado. En su caso, Turisme Comunitat Valenciana podrá realizar la comprobación de este valor de mercado, de acuerdo con los medios señalados en el artículo 33 de la Ley general de subvenciones.

Del mismo modo Turisme Comunitat Valenciana comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

SÉPTIMA. DURACIÓN

Este convenio producirá efectos desde el momento de su firma, hasta la finalización de las actuaciones previstas en este, y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha tope para la justificación de las actuaciones. Sin embargo, los gastos subvencionables se pueden haber realizado desde el 1 de enero de 2024.

OCTAVA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. -

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se designa a la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana, como el departamento al cual le corresponde el seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes y, por lo tanto, le corresponderá resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantear-se en el presente convenio.

NOVENA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO.

El convenio de colaboración entre Turisme Comunitat Valenciana y la Federación quedará resuelto, en el supuesto de que no tuvieran lugar las actuaciones previstas en este.

Así mismo, este convenio quedará resuelto por mutuo acuerdo de las partes y por el incumplimiento, por cualquier de estas, de las estipulaciones que se prevén.

El incumplimiento de la normativa ambiental y social, de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria y de los compromisos establecidos, referidos en los apartados primero y segundo del artículo 21 del decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell así como en el caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, esta estará obligada a reintegrar a Turisme Comunitat Valenciana las cantidades

percibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades de esta subvención, sin perjuicio de la aplicación, además, de lo que dispone para estos supuestos el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

La circunstancia de no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social o el incumplimiento del plazo de presentación de la documentación justificativa o la omisión de la documentación preceptiva, podrá así mismo producir la resolución de este convenio en el supuesto de que, requerida la mencionada documentación por Turisme Comunitat Valenciana, no se produzca su presentación en un plazo de diez días desde que sea efectuado el requerimiento por parte de Turisme Comunitat Valenciana.

En todo caso, las partes se comprometen a finalizar aquellas actividades que se encuentren en curso, en la forma que acuerde la comisión de seguimiento.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Este convenio regula la concesión de una subvención nominativa a favor de la Federación de Campings por lo cual su régimen jurídico es el establecido con cuyo objeto en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y desarrollados en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como con el que establece la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; y queda subsumido este caso en el supuesto de subvención en régimen de concesión directa previsto en el artículo básico 22.2.a) de la mencionada Ley 38/2003 y en el correlativo artículo 168.1.A) de la referida Ley 1/2015, en tanto se trata de una subvención prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat.

En cuanto a su tramitación y formalización se rige por el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que subscriba la Generalitat y su registro, y por la normativa básica contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En cuanto a la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas que puedan surgir respecto del convenio, se someterán, si no se consigue solución o acuerdo, a los órganos jurisdiccionales competentes en materia contenciosa administrativa de la ciudad de València.

UNDÉCIMA. COMPATIBILIDAD CON LA NORMATIVA EUROPEA SOBRE AYUDAS PÚBLICAS.

1. El presente convenio es compatible con el mercado interior, puesto que sus disposiciones no afectan los intercambios comerciales entre los Estados miembros, de acuerdo con el que dispone el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por el hecho que no reúnen los requisitos acumulativos exigidos en este artículo, porque la entidad

beneficiaria del mencionado convenio es una Federación que no persigue finalidades especulativas ni lucrativas y el objeto del convenio es la realización de acciones de fomento y promoción de la oferta turística de los campings, dentro de las funciones de impulso al turismo que corresponden a Turisme Comunitat Valenciana, como ente público de la Generalitat responsable de la ejecución de su política turística en el ámbito geográfico regional.

Por lo tanto, la entidad beneficiaria no realiza actividades económicas y la articulación del convenio no genera una ventaja económica que falsee la competencia.

Por otro lado, las actuaciones estarán de acuerdo con los valores de mercado, tal como se recoge en la cláusula sexta.

2. Al tratarse de un convenio no sujeto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y de acuerdo con lo que establece el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la subvención establecida mediante el presente convenio no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea.

Las partes, una vez leído este documento, y en prueba de conformidad con su contenido íntegro, lo subscriben y firman en la fecha de su firma electrónica.

LA PRESIDENTA DE
TURISME COMUNITAT
VALENCIANA

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE
CAMPINGS Y CV DE LA COMUNITAT
VALENCIANA